

**RECOPIACION DE LA COSTUMBRE MERCANTIL  
EN EL SECTOR GANADERO DEL GUAVIARE  
“ENTREGA DE GANADO AL AUMENTO”**

**TABLA DE CONTENIDO**

1. INTRODUCCION
2. CARACTERISTICAS DE LA COSTUMBRE MERCANTIL
  - a. Publica
  - b. Reiterada o antigua
  - c. Continua o uniforme
  - d. Cierta
  - e. Obligatoria
  - f. Que no contraríe la Ley
3. NUESTRA FUNCION
4. PROCESO DE RECOPIACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL EN SAN JOSE DEL GUAVIARE
5. PROCESAMIENTO ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS
6. CERTIFICACION

## INTRODUCCION

En consideración a que el numeral 5 del artículo 85 del Código de Comercio, establece que las cámaras de Comercio deben compilar las costumbres mercantiles de su jurisdicción y certificar acerca de la existencia de las compendiadas y viendo la necesidad de seguir el proceso de certificación en el Departamento del Guaviare, se realizó la correspondiente investigación para la consecuente recopilación de la Costumbre Mercantil.

El proceso de investigación realizada se efectuó por el Departamento de Registro Publico de la Cámara de Comercio de San Jose, tomando como lugar de estudio la ciudad de San Jose del Guaviare, y analizando un sector de la economía como es el ganadero.

En consecuencia, es pertinente la recopilación de la Costumbre Mercantil con el fin de que la comunidad en general pueda solicitar la certificación sobre su existencia.

## 2. CARACTERISTICAS DE LA COSTUMBRE MERCANTIL

El numeral 5 del artículo 85 del Código de Comercio, ordena que las Cámaras de Comercio debemos recopilar las costumbres mercantiles de nuestra jurisdicción y certificar acerca de la existencia de las recopiladas.

La Costumbre Mercantil es una fuente primaria del derecho comercial que hace referencia a los usos implantados por la colectividad y que son considerados por la misma ley como obligatorios. Esta fuente, ha dado origen a las legislaciones, formando así una especie de derecho escrito, proveniente de la experiencia. Los usos, base de la costumbre son observados y se caracterizan por proporcionar una respuesta a las necesidades de la colectividad.

El artículo 3 del Código de Comercio, expresa que la Costumbre para que pueda ser fuente del Derecho Mercantil, debe poseer ciertos elementos, es decir, debe ser una fuente uniforme, pública, reiterada y que no contraríe las disposiciones legales vigentes.

a) Uniformidad: Este elemento se refiere a que las prácticas que constituyen una determinada costumbre sean iguales, que tengan la misma forma de presentación en el lugar o sitio donde rijan, que no sean contrarias ni ambiguas. Su objetivo consiste en determinar prácticas que no son observadas por la totalidad de las personas, sino solamente por aquellos dedicados a la actividad comercial.

b) Reiteración: Corresponde al tiempo durante el cual debe ser observado el comportamiento, no se admite un tiempo transitorio sino el necesario que permita apreciar la aceptación social en determinado lugar y actividad, ejercitándose constantemente como una regla.

c) Existe la necesidad de que sea conocida suficientemente por las personas o comerciantes involucrados en dicha actividad, esto lo denomina la ley como PUBLICIDAD, lo que se demuestra mediante el acatamiento y continuidad que le den los interesados a la observancia constante de este comportamiento. Igualmente es necesario que el comportamiento cumpla con la exigencia de estar conforme a Derecho, es decir no podrá ser contraria en ningún caso a la Ley.

d) La certeza, que significa la existencia real de la práctica, es decir, que sea susceptible de ser contada y aceptada por un grupo determinado, mediante un consenso general.

e) Obligatoriedad. El comportamiento debe poseer autoridad dentro de los actores principales involucrados en la Costumbre, lo anterior significa que debe estar dotada de obligatoriedad, dentro del desarrollo de la actividad comercial, conservándose independiente de la existencia de individuos sucesores.

f) Integración y Función normativa. Así mismo es procedente incluir el elemento de Integración, por cuanto complementa las disposiciones legales con reglas de comportamiento espontáneas creadas por la vida de los negocios, y por último una función normativa buscando llenar lagunas, poniendo a prueba su eficacia creadora como fuente de derecho.

### **3. NUESTRA FUNCION**

La función de certificación de la Costumbre les corresponde a las Cámaras de Comercio por disposición legal, lo que a su vez implica investigar, revisar, verificar, certificar, conceptuar jurídicamente determinando la viabilidad de la certificación y teniendo en cuenta que la práctica no sea contraria a la ley y a las buenas costumbres.

Igualmente, se debe cotejar la presencia de normas legales acerca de lo que puede llegar a crearse como costumbre, determinando si se forma obligatoriedad y si tiene apoyo legal. Es necesario la labor en este aspecto por parte de la Cámara de Comercio de San Jose, por cuanto debe existir una investigación firme, ya que estas clasificaciones se desactualizan haciendo de ésta forma que se actúe con sentido examinador y el resultado emanado se traduzca en el evento de la existencia de la Costumbre Mercantil, utilizándola como un medio electivo de prueba por medio de la certificación que se expida para tal efecto, y que de certeza sobre la existencia de los componentes que la forman.

La Superintendencia de Industria y Comercio en su labor vigilante ha venido solicitando a las Cámaras de Comercio la compilación de la costumbre mercantil y de ésta forma dar cumplimiento a las funciones legales.

#### **4. PROCESO DE RECOPIACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL EN SAN JOSE DEL GUAVIARE**

El proceso de investigación de la Costumbre Mercantil en San Jose del Guaviare se inicia en el 2006, con la propuesta planteada en su momento por el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio, en donde fue escogido el tema de “**ENTREGA DE GANADO AL AUMENTO**”.

Razón por la cual el Departamento de Registro Publico, inicio las labores interesadas a su recopilación, estableciendo los parámetros sobre los cuales se debía obtener la información, los aspectos metodológicos esenciales, objetivos y análisis de investigación.

##### **1. NECESIDAD DE INFORMACIÓN:**

La encuesta se dirige a los ganaderos afiliados al Comité, debido a que es su actividad la que en este caso se considera mercantil.

##### **2. METODOLOGÍA:**

El sector sobre el cuál se desarrolló el estudio fue el ganadero, estableciéndose como espacio geográfico el municipio de San Jose del Guaviare que esta dentro de la Jurisdicción de la Cámara de Comercio de San Jose.

**Metodología:** ENCUESTA

**Muestra:** Ganaderos

- ❖ **COMITÉ DE GANADEROS DEL GUAVIARE (4)**  
Representante legal: Sr. Gustavo Rodríguez
- ❖ **ASOCIACION DE GANADEROS DE CALAMAR ASOGACAR (22)**  
Representante legal: Sr. Jorge Luis Veloza Contreras.
- ❖ **ASOCIACION DEL COMITÉ DE GANADEROS DEL RETORNO. (0)**  
Representante legal: Sr. Jacinto Cubides.

**Población:** Ganaderos afiliados al Comité y a las Asociaciones

**Universo:** Ganaderos

**Muestra a obtener:** 26

**Nivel del Confianza:** 95% **Margen de error:** 5%

##### **3. VIABILIDAD JURÍDICA:**

De acuerdo con lo determinado en el artículo 10 del Código de Comercio, los actores principales de ésta practica son comerciantes, entendiéndose que dos personas pactan previamente un negocio, en donde una de las partes es el propietario del Ganado y la otra quien lo recibe para administrarlo y cuidarlo durante un período acordado de común acuerdo entre ellas, en un lote de terreno o finca pactada en el convenio celebrado. Al cabo del tiempo los socios acuerdan el precio de venta del ganado, sacando de antemano el capital inicial determinado al momento de la entrega del semoviente, los gastos efectuados y las pérdidas y las utilidades que resulten se reparten de acuerdo a lo estipulado.

Así las cosas, la práctica corresponde a un acto de comercio al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Comercio No 1: .... Son mercantiles para todos los efectos legales: "La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma y la enajenación de los mismos".

Los actos enumerados en el código son mercantiles por disposición expresa de la ley, pero la habitualidad de dichas operaciones entre los comerciantes es la razón única y última que prueba y justifica esa calificación legal de actos de comercio. En todas las operaciones mercantiles, no hay sino realmente una finalidad que es el ánimo de lucro, ya que los actos a título gratuito son ajenos a la vida comercial.

Con base en lo anteriormente expuesto tenemos que la práctica que se pretende certificar como Costumbre Mercantil no se halla normalizada en la codificación jurídica del derecho comercial, ni se opone al existente. Las normas vigentes alcanzan un marco general que permite determinar dichas operaciones entre los comerciantes como habituales clasificándolas como actos de comercio,

Como conclusión, es procedente afirmar que la VENTA DE GANADO AL AUMENTO, es propiamente un acto mercantil que no contraría ninguna norma de carácter constitucional o comercial.

#### 4. FORMULARIO DE ENCUESTA:

#### ENCUESTA

#### COSTUMBRE MERCANTIL "Entrega de ganado al aumento".

Hay casos en que ganaderos, entregan su ganado al aumento a propietarios de finca, los cuales se comprometen a garantizarles pasto, sal y droga entre otros. Cuando el animal se vende se reparte el excedente del valor recibido y el valor de venta en partes iguales, habiéndose previamente descontando los gastos generados.

De acuerdo a lo anterior, la Cámara de Comercio de San José pretende establecer si esta practica y este porcentaje es común en nuestra región.

1. **UNIFORMIDAD:** Ha entregado o ha recibido ganado al aumento? Si su respuesta es afirmativa considera que ¿Tiene derecho el propietario de la finca a exigir el 50% del valor aumentado en el ganado?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

2. **REITERACIÓN:** ¿Siempre se actúa de la forma indicada referente a de reconocer el 50% al propietario de la finca que recibió al animal?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

3. **VIGENCIA:** ¿Desde hace cuánto tiempo usted recibe o entrega ganado al aumento?.

\_\_\_\_\_ Meses

4. **OBLIGATORIEDAD:** ¿ Considera usted que es obligatorio para el dueño del ganado reconocer el 50% al dueño de la finca?.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

5. **PUBLICIDAD:** ¿Considera usted que la práctica aquí mencionada es conocida y utilizada por todos los ganaderos de la región?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

## 5. PROCESAMIENTO ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

### TABULACIÓN ENCUESTA COSTUMBRE MERCANTIL

De acuerdo al listado enviado por el Comité de Ganaderos del Guaviare se realizó una encuesta telefónica a 81 ganaderos, trabajándose con un margen de error del cinco por ciento (5%), y un nivel de confianza del 95%.

Teniendo en cuenta los criterios de certificación, y el porcentaje mínimo exigido (70%) de las respuestas afirmativas de la muestra, a continuación se presentan los resultados finales que garantizan el estudio de certificación.

1. **UNIFORMIDAD:** Ha entregado o ha recibido ganado al aumento? Si su respuesta es afirmativa considera que ¿Tiene derecho el propietario de la finca a exigir el 50% del valor aumentado en el ganado?

**SI** \_\_\_\_\_ **NO** \_\_\_\_\_

De acuerdo con los encuestados, el **96%** de ellos opinan que el propietario de la finca **SI** tiene derecho a exigir el 50% del aumento, el **0.2 %** opinan que NO.

2. **REITERACIÓN:** ¿Siempre se actúa de la forma indicada respecto de reconocer el 50% al propietario de la finca que crío al animal?

**SI** \_\_\_\_ **NO** \_\_\_\_

El 96 % de los encuestados afirman que siempre se actúa de la misma manera, el 0.2 % dicen que no.

3. **VIGENCIA:** ¿Desde hace cuánto tiempo usted recibe o entrega ganado al aumento?. \_\_\_\_\_ Meses



A esta pregunta el 100% de los encuestados conocen con anterioridad la costumbre de entregar ganado al aumento. El promedio de años fue de 13 años.

4. **OBLIGATORIEDAD:** ¿Considera usted que es obligatorio para el dueño del ganado reconocer el 50% al dueño de la finca?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

El 100 % **SI**, considera obligatorio entregar el 50% al dueño de la finca, el 0 % dicen que NO.

5. **PUBLICIDAD:** ¿Considera usted que la práctica aquí mencionada es conocida y utilizada por todos los ganaderos de la región?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

A esta pregunta 100 el % afirman que esta práctica es conocida y utilizada.

## 6. CERTIFICACIÓN

ES COSTUMBRE MERCANTIL EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE DE QUE LOS GANADEROS, ENTREGUEN SU GANADO AL AUMENTO A PROPIETARIOS DE FINCAS O TERRENOS, LOS CUALES SE COMPROMETEN A GARANTIZARLES PASTO, SAL Y DROGA ENTRE OTROS, Y UNA VEZ VENDIDO EL SEMOVIENTE Y HABIÉNDOSE DESCONTANDO LOS GASTOS GENERADOS, SE REPARTEN EL EXCEDENTE DEL VALOR RECIBIDO Y EL VALOR DE LA VENTA EN PARTES IGUALES.